



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 27/2023

Referente: Disponer que los Directores de los centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación que tengan formación de posgrado y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, percibirán una partida mensual por profesionalización.

Res. N° 2797, Acta N° 33

Exp. 2023-25-1-003872

Fecha: 20/9/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 27/2023

Por la presente Circular N° 27/2023, se comunica la Resolución N° 2797, Acta N° 33 de fecha 20 de setiembre de 2023, que se transcribe a continuación;

VISTO: La política de profesionalización docente que esta Administración está llevando adelante en el marco del Lineamiento Estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

RESULTANDO: I) que se han solicitado recursos adicionales al Parlamento Nacional a efectos de reconocer la formación de Directores e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación;

II) que por el artículo N°373 de la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas 2021 se otorgan para la ANEP recursos presupuestales en "*Servicios Personales*", siendo uno de los destinos de dichos recursos una partida por profesionalización para Directores, la cual se indicó que fuera asignada en función de los criterios que se establecerían al efecto;

CONSIDERANDO: I) que esta Administración ha entendido fundamental iniciar un proceso de reconocimiento de la formación, que conjuntamente con el fortalecimiento de la carrera, permitirá consolidar una política de radicación, permanencia y profesionalización de esta función, unida a la supervisión de los establecimientos educativos desde cambios de perfil y roles correspondientes;

II) que la partida por profesionalización será percibida por los Directores de centros educativos e Inspectores de los subsistemas educativos que acrediten poseer alguna de las formaciones de posgrado establecidas, en el marco del procedimiento elaborado por el grupo de trabajo creado por la presente resolución;

III) que, en dicho marco, se solicitó la elaboración de una propuesta al Consejo de Formación en Educación y, a partir de la misma, se ha elaborado la siguiente tabla para hacer efectivo el pago de la compensación referida atendiendo la formación con la que docentes e inspectores cuentan:

	Diplomatura	Especialización	Maestría	Doctorado
Postgrados en Educación y en Ciencias Sociales y Humanas (especialmente, a vía de ejemplo: en Administración, Cooperación, Diseño de proyectos, Economía, Negociación y Organizaciones, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social y/o Tecnología educativa), cursados en instituciones de educación superior.	2	3	4	5
En el campo específico de la Administración Educativa, Educación, Evaluación educativa, Gestión de Centros Educativos, Gestión de Conocimiento.	4	5	6	7



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IV) que el pago de dicha partida, una vez culminado el proceso de acreditación de los títulos, se realizará de forma retroactiva a marzo de 2023;

V) que en el marco de la propuesta presentada por la ANEP en la Rendición de Cuentas 2021 ante el Parlamento Nacional y cumplidas las etapas de negociación colectiva, se procederá a adoptar resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer que los Directores de los centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación que tengan formación de posgrado y que cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a los criterios y las pautas que se aprobarán, percibirán una partida mensual por profesionalización, cuyo monto será determinado a futuro de acuerdo a lo dispuesto en los numerales siguientes de la presente resolución.

2) Aprobar los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación y posterior pago de la partida a otorgar por profesionalización a Docentes e Inspectores que lucen en el RESULTANDO III del presente acto administrativo.

3) Crear un grupo de trabajo que elabore, a partir de los criterios generales aprobados, las **Pautas y el Procedimiento** para el cobro de la partida de profesionalización por los Directores e Inspectores que serán beneficiarios de la misma en cada uno de los subsistemas.

4) Encomendar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a través de la Dirección Sectorial de Gestión Humana, que en coordinación con cada uno de los subsistemas conforme dicho grupo de trabajo.

5) Disponer que el grupo de trabajo conformado tendrá entre sus cometidos: el diseño del formulario con valor de declaración jurada que permitirá relevar las acreditaciones correspondientes de los Directores e Inspectores, definir el procedimiento y canales oficiales para la presentación de la documentación que avale los estudios de posgrados, la recepción y respuesta de eventuales reclamos, asimismo deberá resolver ante situaciones de formaciones de posgrado que no estén contempladas en los criterios generales, documentando las resoluciones adoptadas, manteniendo el objetivo rector de aplicar criterios homogéneos para todos los subsistemas y determinar el mecanismo de actualización anual de la nómina de beneficiarios.

6) Encomendar al grupo de trabajo antes mencionado a presentar la propuesta de Pautas y Procedimiento para el otorgamiento de la partida, con fecha límite 10 de octubre.

7) Establecer que los Directores de centros educativos e inspectores, a partir de la habilitación de los canales definidos y comunicados oportunamente, tendrán plazo hasta el 10 de noviembre del corriente año para completar la declaración jurada y cumplir con el procedimiento aprobado.

8) Establecer que una vez recibidas y procesadas las postulaciones, el grupo de trabajo elaborará el listado de los Directores de centros educativos e inspectores que reúnan los requisitos para el cobro.

9) Disponer que la partida se abonará por el período marzo a diciembre de cada año.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

10) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, que una vez se cuente con la cantidad de beneficiarios por cada subsistema, proponga al Consejo Directivo Central el monto de la partida a ser otorgada.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secretaria General

ANEP - CODICEN